ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 248
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/ Subserie: CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14 / 4400.14.2

CIRCULAR No. 248 de 2026

Bucaramanga, 04 de noviembre de 2026

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PRÓXIMOS A FINALIZAR PERÍODO DE PRUEBA EN EL AÑO 2026

ASUNTO: RECORDATORIO DE LOS TÉRMINOS Y DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES A LA INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL ESCALAFÓN DOCENTE.

Respetuoso saludo,

La Secretaría de Educación de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 953 del 1 de septiembre de 2025, por medio del cual se subroga el Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, y demás normas concordantes, se permite impartir las siguientes orientaciones a los docentes y directivos docentes regidos por el decreto 1278 de 2002 que hayan superado satisfactoriamente el período de prueba en la vigencia 2026, respecto de la acreditación de los requisitos para su inscripción o actualización en el Escalafón Docente y la radicación de los nuevos títulos académicos que pretendan hacer valer para dicho trámite.

1. ACREDITACIÓN DEL REQUISITO PEDAGÓGICO PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS

De conformidad con el artículo 2.4.1.4.1.4 del Decreto 953 de 2025, el término previsto para acreditar el requisito pedagógico, en el caso de los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, es de cuarenta y cinco (45) días calendario, una vez superado satisfactoriamente el período de prueba y acreditados los demás requisitos exigidos para la inscripción o actualización en el Escalafón Docente.

Para tal efecto, el profesional no licenciado deberá acreditar ante la Entidad Territorial Certificada en Educación de Bucaramanga alguno de los siguientes requisitos:

a) Título o acta de grado de posgrado en Educación.

b) Certificado en el que conste que se encuentra cursando un posgrado en Educación.

> *"Cuando el profesional con título diferente al de licenciado en educación esté cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberá anexar la certificación de la respectiva institución de educación superior en la que se indique el plazo máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico".*

c) Certificado en el que conste que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución que oferte programas de educación superior, en los términos previstos en los artículos 2.4.1.3.1 a 2.4.1.3.6 del Decreto 1075 de 2015.

De no acreditarse alguno de los requisitos de los antes mencionados, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada, mediante acto administrativo motivado, negará la inscripción en el escalafón y, en consecuencia, procederá a la terminación del nombramiento con fundamento en la causal de retiro del servicio dispuesta en el literal L del artículo 63 del Decreto-Ley 1278 de 2002.

2. RADICACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS ACADÉMICOS

Los educadores que hayan obtenido nuevos títulos académicos con posterioridad a su posesión en período de prueba y que pretendan hacerlos valer para efectos de su inscripción o actualización en el Escalafón Docente deberán radicar los respectivos soportes dentro del término cuarenta y cinco (45) días calendario previsto en el artículo 2.4.1.4.1.5 del Decreto 953 de 2025, con el fin de que puedan ser revisados y valorados dentro del trámite correspondiente.

Para tal efecto, deberán aportar:

- Copia del diploma del título académico obtenido.
- Copia del acta de grado correspondiente.
- Formato de Autorización de Verificación de Títulos debidamente diligenciado, disponible en el siguiente enlace: https://www.seb.gov.co/wp-content/uploads/2022/08/AUTORIZACION-DE-VERIFICACION-DE-TITULOS-1.pdf

Nota: Cuando el título académico haya sido otorgado por una institución de educación superior extranjera, deberá aportarse adicionalmente la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la correspondiente notificación electrónica.

3. CANALES E INSTRUCCIONES PARA LA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

Las radicaciones deberán efectuarse de forma virtual a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC de la Secretaría de Educación de Bucaramanga por medio del siguiente enlace: https://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=12 de la Secretaría de Educación de Bucaramanga o de forma presencial en la Oficina del CAME ubicado en el primer piso del edificio Fase 2 de la Alcaldía de Bucarmanga, dirección Cra 11 # 34-52.

Para facilitar la identificación, clasificación y trámite de las solicitudes, se solicita indicar en el asunto de la radicación el siguiente texto: ***"RADICACIÓN DE DOCUMENTOS O TÍTULOS PARA INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL ESCALAFÓN DOCENTE - DECRETO LEY 1278 DE 2002 - SUPERACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA".***

Finalmente, se informa que la presente circular será publicada en la página web de la Secretaria de Educación de Bucaramanga y comunicada a las instituciones educativas. Así mismo, se solicita a los rectores y directivos docentes apoyar su divulgación entre los educadores, a través de los canales de comunicación institucionales, con el propósito de garantizar su conocimiento oportuno y facilitar el cumplimiento de las disposiciones aquí señaladas.

Atentamente,

MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Mireya Báez Martínez, Profesional Universitario (E)- Escalafón Docente
Revisó aspectos Jurídicos: Nikollay Alejandro Peña Forero – Abogado Contratista - Talento Humano
Revisó aspectos administrativos: Constanza Hernandez Gutierrez - Profesional especializada (E)Lider de Talento humano
Revisó: Andrés Gómez Ocampo – Abogado CPS Despacho SEB